



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 8 de julio de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha ocho de julio de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 192-2025-R.- CALLAO, 8 DE JULIO DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la solicitud del 12 de junio de 2025 (Expediente N° E2059256), mediante la cual la estudiante MARYORIE GRECIA ALE VASQUEZ de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, solicitó la rectificación de sus nombres en el sistema de gestión académica de esta Casa Superior de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes.”*;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y el numeral 121.3 del artículo 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 129-2022-CU del 11 de agosto de 2022, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, entre otros, a ALE VASQUEZ GRECIA MARYORIE en el Proceso de Admisión 2022-I;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante MARYORIE GRECIA ALE VASQUEZ de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables de esta Casa Superior de Estudios, solicitó la rectificación de sus nombres en el sistema de gestión académica de esta Casa Superior de Estudios;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0767-2025-URA/UNAC del 19 de junio de 2025, remitió el Informe N° 0018-2025-PGDD/URA del 18 de junio de 2025, por el cual informó al respecto que: *“La sra./srta. ALE VASQUEZ GRECIA MARYORIE ingresó a la FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES en la ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD por la modalidad de EXAMEN GENERAL DE ADMISIÓN, en el Proceso de Admisión 2022-I, según Resolución de Ingresantes N°129-2022-CU de fecha 11 de agosto de 2022. Asignándole el Código de Estudiante 2211120513”*; asimismo, señaló que *“En la base de datos de esta unidad y del SGA sus Nombres figura(n) como: GRECIA MARYORIE, pero se visualiza en la Resolución de Ingresantes que: - DICE: ALE VASQUEZ GRECIA MARYORIE y - DEBE DECIR: ALE VASQUEZ MARYORIE GRECIA. Cabe mencionar que en el DNI que se encuentra adjunta a los documentos en referencia, sus Nombres figura(n) como: MARYORIE GRECIA, y además se visualiza en su Acta de Nacimiento que sus Nombres dice: MARYORIE GRECIA”*; finalmente, adjuntó Resolución N° 129-2022-CU y Constancia de Matrícula 2025-A de la interesada;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 329-2025-OAJ-UNAC de 27 de junio de 2025, en relación a la solicitud de rectificación del nombres presentado por la estudiante Maryorie Grecia Ale Vasquez, de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables, en el numeral 3.2 de sus CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, señaló: *“Corresponde la rectificación administrativa de sus datos en el registro de la Unidad de Registros Académicos, en el Sistema de Gestión Académica (SGA), y en todo el sistema*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

informático de la Universidad Nacional del Callao donde figuren sus nombres y apellidos”; asimismo, en su numeral 3.3, señaló: “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “MARYORIE GRECIA ALE VASQUEZ”.”;

Que, el artículo 25 de nuestro Código Civil, señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el artículo 212, numeral 212.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en el informe técnico de la Unidad de Registros Académicos; así como en el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, no se aprecia observación, ni controversia alguna, respecto de la rectificación de datos de la estudiante en los sistemas de esta Casa Superior de Estudios, solicitado; debiendo en tal sentido precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0767-2025-URA/UNAC; el Informe N° 0018-2025-PGDD/URA; el Informe Legal N° 329-2025-OAJ-UNAC y demás documentación sustentante; considerando lo dispuesto en numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confieren los artículo 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

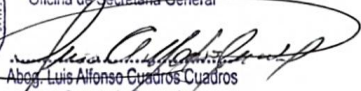
- 1° **MODIFICAR** la base de datos del Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa de los nombres de la recurrente, debiendo registrarse como: **MARYORIE GRECIA ALE VASQUEZ**; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, la Escuela de Posgrado, la Facultad de Ciencias Contables, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de Secretaría General y demás dependencias académicas-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en los numerales anteriores.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ciencias Contables, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesado.